CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del Sr. Juez informando que la demanda no fue subsanada en debida forma. Igualmente informo a usted que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, se permite el ingreso del 30% de la planta de personal, no se permite el ingreso a las sedes judiciales de apoderados ni usuarios. Sírvase proveer.

Cali, 21 de enero del 2021

Auto No.108

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) del año dos mil veintiunos (2021)-

Como quiera que la anterior demanda de REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA AUMENTO interpuesta mediante apoderado judicial por la señora VANESSA CARVAJAL BONILLA contra el señor MAURICIO ENDO VICTORIA, no fue subsanada en debida forma, ya que, al presentarse el escrito de subsanación, no se ha presentado escrito expedido por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, corrigiendo el numeral 7 de la constancia de no acuerdo No. 111070 de noviembre 10 del 2020.

Por consiguiente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: ORDENASE la devolución de la misma y de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

Myrb.

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

En Estado No. -011- de hoy, notifico a las partes el auto que antecede.

Cali, 27 ENE 2021

El (la) Secretario